



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3304.

Artículo de oficio.

(Número 54.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Vigilancia. — Por el ministerio de la Gobernacion del Reino se me comunica en 25 de enero anterior la real orden siguiente:

Habiéndose dictado la real orden de 5 de noviembre próximo pasado con la mira de aliviar dentro de justos límites las molestias y dispendios que ocasionaba la práctica establecida para la expedicion de pasaportes á Ultramar, la escritura á que se refiere aquella soberana disposicion, no significa un instrumento público celebrado ante escribano, sino un documento puramente gubernativo estendido por los alcaldes ó comisarios de vigilancia; el cual sin embargo no puede eximir de la escritura en forma legal para responder del servicio de las armas á los que por su edad y por salir fuera de los dominios españoles, deban prestarla con arreglo á lo prevenido en el artí-

culo 117 del proyecto de ley de reemplazos aprobado por el senado en 29 de enero de 1850 que rige en la materia.

Cuya soberana disposicion he dispuesto se inserte el Boletin oficial para noticia de las personas á quienes compete su conocimiento, y efectos correspondientes á su cumplimiento. Palma 3 de febrero de 1854.—Felipe Puigdorfla.

(Número 55.)

Ayuntamientos. — Hallándose vacante la plaza de secretario del ayuntamiento de Formentera de Iviza, dotada con 3000 reales anuales, he dispuesto se anuncie al público por medio del *Boletin oficial* y en la *Gaceta* de Madrid, con arreglo al real decreto de 19 de octubre último. Y á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten al ayuntamiento sus solicitudes acompañadas de los documentos que juzguen convenientes dentro el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el citado periódico. Palma 6 de febrero de 1854.—Felipe Puigdorfla.

Administración principal de hacienda pública de las Baleares.

Circular reclamando un estado del número, clase, calidad y cultivo de los terrenos, casas y ganados de los pueblos de las Islas Baleares.

Esta Administración interesa que los ayuntamientos y juntas periciales formen y le remitan un estado arreglado al adjunto modelo; para cuya redacción procurarán tomar todos los datos y noticias necesarias á fin de que los supuestos que en él consignen sean exactos, y no haya motivo de imponer responsabilidades si llegase el caso de comprobarlos. Siendo á la Administración muy urgente la adquisición de este estado, espera que los señores alcaldes del partido de la capital, como igualmente los de Menorca é Iviza, harán lo posible por enviarlo en el término de 15 días; evitándola así el disgusto de que tenga que adoptar otras providencias para obtenerlos. Palma 6 de febrero de 1854.—Fernando Ferrer.—Señores alcaldes de los pueblos de esta provincia.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

PUEBLO DE

ESTADO del número, clase, calidades y cultivo de los terrenos, casas y ganados de este pueblo que su ayuntamiento y junta pericial forman en cumplimiento de lo que dispone la Administración principal de hacienda pública, en su circular de 6 del presente mes.

CLASE DE CULTIVO á que están destinadas las tierras.	NÚMERO DE CUARTERADAS.			Total de ellas.
	1. ^a calidad.	De 2. ^a	De 3. ^a	
Cuarteradas de tierra destinadas á hortaliza y legumbres.				
Idem de naranjal.				
Idem de higueral.				
Idem de frutales.				
Idem de almendral.				
Idem de algarrobal.				
Idem de sembradura á cereales y semillas en ruedo que se siembran todos los años.				
Idem fuera de ruedo que se siembran uno cada dos años.				
Id. id. que se siembran uno cada tres años.				
Idem idem que solo produce una cosecha cada cuatro años.				
Idem de olivar que se siembra.				
Idem idem que no se siembra.				
Idem de encinar.				
Idem de pinar.				
Idem de higueral chumbo.				
Idem de monte bajo.				
Idem de pasto.				
Idem de viña moscatel.				
Idem de malvasía.				
Idem de tinto.				
Terrenos inútiles para toda producción y que ocupan los caminos, veredas, arroyos, pedregales y asiento del pueblo.				
Total cabida del término en cuarteradas de tierra.				

NÚMERO DE CASAS.

PROPIEDAD URBANA.	1. ^a	2. ^a	3. ^a	Total.
Destinada á habitacion dentro del casco.				
Del pueblo.				
Destinada á habitacion dentro del casco.				
Idem de labor en el campo.				
Molinos de aceite.				
Idem de harina.				
Exentas temporalmente.				
Idem perpetuamente.				
Total de número de fincas.				

Ganadería

CLASE DE GANADO.

Número
de cabezas.

Bueyes de labor.
Vacas de idem.
Mulos.

A GRANJERIA.

Vacas.
Beceros de tres años.
Idem de dos.
Yeguas.
Potros de tres años.
Idem de dos.
Muletos.
Burras.
Ruchos de dos años.
Cabras.
Crias de estas.
Machos cabrios.
Ovejas.
Crias de estas.
Puerkas de vientre.
Cerdos de mas de un año.
Colmenas.
Palomos.

Total número de cabezas.

Fecha y firma de los individuos del ayuntamiento y junta pericial.

- Nota 1.^a Cuando en algun pueblo haya tierras de riego que no se destinen á hortaliza y legumbres, se distinguirán de las de secano.
2.^a Si hubiere algunas clases de cultivo que no estuvieren indicadas en el anterior modelo, se pondrán en el lugar que les corresponda.

- 3.^a Al presentar el número de cuarteradas de labor habrán de aparecer todas las que haya de igual sistema de cultivo aunque no se siembren todos los años.
- 4.^a En las tierras de arbolado se expresará el número de pies que por término medio ocupa una cuarterada y lo mismo los pies ó cepas de viña.
- 5.^a No se harán por ningún título mas que tres clases de tierra, y el dar mas será una nulidad del estado que se reclama.
- 6.^a En la propiedad urbana podrán figurar mas de tres clases, pero sin extender demasiado la subdivision.
- 7.^a Al presentar el número de cabezas de ganado se tendrá presente que solo corresponden al distrito municipal de cada pueblo las que sean de propiedad de sus vecinos, y de ningún modo las de forasteros aunque pasten ó estén siempre fuera del término de su vecindad.

ANUNCIOS.

IMPRESA BALEAR,
calle de San Francisco,
número 30, Palma.

Se suscribe á la

Historia Universal

Desde los tiempos mas remotos hasta nuestros dias.

ESCRITA

POR DON SALVADOR COSTANZO.

Historias parciales de todas las naciones. Historias especiales, de religion, de literatura, de ciencias, artes, etc., formando una biblioteca histórica completa. Ilustradas con láminas, retratos y mapas aparte del texto y escritas en castellano ó traducidas de otros idiomas por los varones mas autorizados de nuestra republica literaria.

Esta publicacion formará parte de la *Biblioteca Española* incorporándose en la primera seccion de esta; y por consiguiente se repartían por entregas ó por tomos á eleccion del suscri-

tor, al precio un real y medio la entrega en provincia, remitiéndose por el correo franco el porte.—Los tomos se pagan segun el número de entregas que tienen.—Enviando las obras en tomos á provincia por los ordinarios, el precio es un real y cuartillo la entrega en vez de real y medio.—Cada entrega contendrá de 16 á 32 páginas en cuarto mayor á dos columnas, edicion clara, limpia y correcta, en buen papel y tipos modernos.—Asi las entregas como los tomos se repartirán encuadrados á la rústica con su correspondiente cubierta.—Los cuadros cronológicos, mapas, retratos y láminas se darán aparte del texto sin aumento de precio.

Oficios de la iglesia

con la esplicacion de las ceremonias de la Santa Misa, y notas sobre las fiestas y los salmos. Seguido de una coleccion de rezos y meditaciones sacadas de las obras de S. Agustin, S. Bernardo, Sta. Teresa, S. Francisco de Sales, Bossuet, Fenelon, y la imitacion de Jesucristo.

Un tomo en cuarto mayor, con 84 láminas aparte del texto, dividido en 24 entregas, a real cada una en Madrid, y real y medio en provincia.

Imprenta Balear, á cargo de D. Francisco de P. Torrens.